CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 220 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**ALEXIS FERNANDO ULCHUR YAGUE**
IDENTIFICACIÓN:	CC.1.079.412.129 de Tesalia- Huila
DIRECCIÓN:	Rio Negro, Iquira- Huila
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE SALUD DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA
VALOR:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 28 DE AGOSTO DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	**2025000519 Rubro: 2.4.5.02.09.02** "Remuneración de servicios técnicos" con CDP de fecha de 28 de agosto de 2025

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.845.504 expedida en Garzón (H), en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, NIT 891.103.968-1, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALEXIS FERNANDO ULCHUR YAGUE,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.412.129 de Tesalia- Huila ,quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2).** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se

deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3).** Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud". **4).** Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5).** Que conforme lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 0709 de 2025, la Empresa Social del Estado conformará y operará el Programa de Equipos Básicos de Salud. De acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **6).** Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar perfil para gestor comunitarios que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud. **7).** Que atendiendo lo anterior, la ESE no cuenta dentro de la planta de personal con los profesionales en salud y técnicos suficientes para la ejecución de las actividades relacionadas con la conformación de los equipos de básicos de salud, por lo que se hace necesario contratar de manera temporal personal externo para la ejecución de dicho programa de salud. **8).** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de actividades y metas contratadas. **9).** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que se hace imperante el contratar el servicio de gestor comunitario. **Cláusulas Contractuales**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE SALUD DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del apoyo a la supervisión el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la

liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Micro territorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso. **7**. Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas. **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. 16. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **10.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **11.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **12.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Formalizar la matrícula o vinculo académico con el SENA y la ESE Hospital María Auxiliadora. **14.** Cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de docencia servicio suscrito para la formación en Auxiliar Promotor de Salud. **15.** Cursar el componente académico para acceder al reconocimiento de Auxiliar Promotor de Salud. **16.** Liderar los procesos de intervención en la comunidad. **17.** Asistir a los escenarios de formación teórica y práctica durante la preparación de Auxiliar Promotor de Salud. **18.** Concertar y coordinar las acciones a desarrollar en el Territorio con la comunidad. **19.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la

Estrategia APS. **2.** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias, garantizando su cumplimiento y asistencia a la formación como Auxiliar Promotor de Salud. **3.** Actuar permanentemente como enlace entre la comunidad y el EBS. **4.** Realizar la digitación de caracterización en la herramienta o plataforma de Minsalud o el Hospital. **5.** Elaborar y/o actualizar los mapas de las Veredas y Microterritorios asignados y actualizarlos de acuerdo con avance de la caracterización y las intervenciones. **6.** Gestionar los encuentros, participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario y redes comunitarias durante la vigencia de la estrategia en cada Microterritorio. **7.** Recolectar, realizar seguimiento y salvaguardar las evidencias de actividades y el PICP de cada familia en los Microterritorios, de acuerdo con las políticas institucionales y normas de archivística. **8.** Registrar y/o facturar todas las intervenciones de los EBS en la plataforma o software de la ESE, incluyendo la canalización, educación y registro de visitas, entre otros. **9.** Realizar difusión y promocionar las jornadas de salud en los Territorios y Microterritorios. **10.** Realizar la gestión y apoyo de portabilidad para las personas afiliadas fuera del Municipio. **11.** Gestionar ante las EAPB la totalidad de atenciones, remisiones o requerimientos de las personas atendidas en el Territorio. **12.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP). **13.** Realizar la gestión de afiliación al sistema de salud para las personas pobres no afiliadas. **14.** Realizar verificación de derechos (afiliación a salud) e atenciones pendientes de las personas programadas para intervención en los Territorios. **15.** Realizar el alistamiento de insumos y materiales requeridos por el EBS para desarrollar las actividades en Territorio. **RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de **EL CONTRATISTA** será a partir de la suscripción del Acta de Inicio **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: **CUATRO (04) PAGOS** en mensualidades vencidas, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitida por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el

que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000519 del 28 de agosto de 2025, Rubro 2.4.5.02.09.02 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia al contratista del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o de terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo. Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo

EL CONTRATISTA;

ALEXIS FERNANDO ULCHUR YAGUE
CC.1.079.412.129 de Tesalia- Huila